

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLABORADOR**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. RECTOR VICTOR RAVELERO VAZQUEZ** Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. [REDACTED] MOYANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

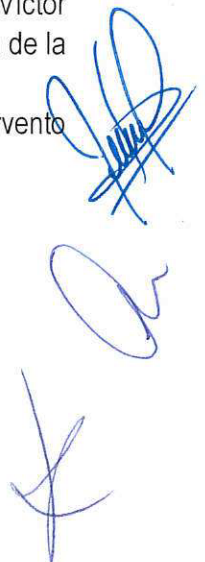
DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COLABORADOR”: A TRAVES DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:

Que de conformidad con el artículo único de la publicación de su Ley Orgánica, que fue expedida mediante decreto 20,449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

“EL COLABORADOR”, tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
- d) Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- e) Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, con las atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- f) Que señala como su domicilio legal ubicado Av. Adolf B. Horn # 8941 en la colonia Arvento en Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. con el C.P. 45670.
- g) Con Registro Federal de Contribuyentes: RFC UPZMG040210R31



II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es una Institución Educativa legalmente constituida como Asociación Civil, conforme a las Leyes Mexicanas, lo que acredita según el Acta Constitutiva número 47,543 de fecha 18 de noviembre de 1976, otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] titular de la Notaría Pública número 58, de la Ciudad de México, D.F., cambiando su régimen de capital a través de la Escritura Pública número 73,810 de fecha 03 de Febrero de 2016, otorgada ante la Fe del Notario Público Lic. [REDACTED], titular de la Notaría Pública número 109 de la Ciudad de México.

II.2 Que posteriormente se convirtió en Sociedad Civil como lo demuestra en su instrumento notarial número setenta y tres mil ochocientos diez (73,810), libro mil setecientos noventa y siete (1,797) de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del C. Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaria Publica número ciento nueve (109) del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Mex.

II.3 Que de acuerdo al inciso anterior el régimen de capital cambió de A.C. a S.C., siendo los dos nombres de la misma institución: **INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS S.C. e INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A.C.**

II.4 Que su nombre comercial es "**UNIVERSIDAD IEU**" y que todos corresponden a la misma persona moral.

II.3 Que es una Institución Privada de Educación Superior, con domicilio legal ubicado en la Avenida [REDACTED] él, Barrio de San Matías, en la Colonia Centro, en la ciudad de Puebla, Puebla, con el Código Postal 72000, mismo que señala para todos los efectos fiscales que precisa el presente instrumento jurídico.

II.4 Que su actividad principal es la de impartir educación en todos los niveles que marcan sus estatutos.

II.5 Que su representante legal es la C. [REDACTED] quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de la Escritura Pública número 11,280 de fecha 10 de septiembre de 2019 otorgada ante la Lic. Wilma Julián Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 57 de la Ciudad de Puebla.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEU761118H96.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio de colaboración, para todos los efectos legales que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 Que para satisfacer la necesidad que tiene los sectores públicos y privados de contar con profesionales altamente capacitados; así como la necesidad de "LA UNIVERSIDAD" de cumplir



con sus planes de estudio para la formación de profesionales igualmente capacitados; **"LAS PARTES"** unirán tanto esfuerzos como recursos, con el fin de fortalecer la formación práctica que requieren los estudiantes.

Expuesto lo anterior y en conformidad por celebrar el presente convenio de colaboración **"LAS PARTES"** determinan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio social o de prácticas profesionales que realicen los alumnos, en lo sucesivo **"PRACTICANTES"**, que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad en la materia de **"LA UNIVERSIDAD"**, correspondiente a las modalidades de Licenciatura y Técnico Superior Universitario, que se imparten en sus dos modalidades: presencial y online; realizando actividades de apoyo para **"EL COLABORADOR"**, además de contribuir a la formación educativa integral de los **"PRACTICANTES"**, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para la difusión del programa de servicio social o de prácticas profesionales, para tal fin elaborarán los programas a los que se sujetarán las actividades objeto de la prestación de servicio o de prácticas profesionales, dichos programas especificarán preferentemente:

- I. Número y perfil de los **"PRACTICANTES"** requeridos
- II. Nombre y cargo de las personas encargadas de supervisar su desarrollo
- III. Fecha de inicio y terminación del servicio prestado, tomando en consideración que el servicio social y prácticas profesionales deberá otorgarse de conformidad a la normatividad interna de **"LA UNIVERSIDAD"**
- IV. Nombre del programa al que se incorporarán
- V. Área de asignación
- VI. Justificación
- VII. Objetivos generales y/o particulares
- VIII. Actividades de los **"PRACTICANTES"**
- IX. Tiempo de ejecución
- X. Formas de evaluación, y
- XI. Horarios de prestación del servicio.

"LA UNIVERSIDAD" asignará a los **"PRACTICANTES"** que serán considerados en el programa de servicio social o de prácticas profesionales de **"EL COLABORADOR"**, de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuente el área que solicitan.

TERCERA.- La presentación del servicio social y prácticas profesionales será totalmente gratuita, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio de **"EL COLABORADOR"**.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de proponer ajustes a los programas a que se refiere la Cláusula Segunda, cuando a su juicio no contribuyan a la formación académica de los “PRACTICANTES”, comunicándole por escrito a “EL COLABORADOR”, en un término de 15 (quince) días, contados a partir del siguiente en el que los haya recibido ésta.

QUINTA.- Los “PRACTICANTES” se identificarán con su credencial oficial vigente, expedida por “LA UNIVERSIDAD”, quedando a consideración de “EL COLABORADOR” otorgar a los “PRACTICANTES” una credencial oficial al inicio de su estancia; misma que será recogida al finalizar su servicio social o práctica profesional.

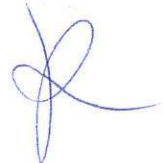
SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD” podrá supervisar en cualquier momento que los “PRACTICANTES” se encuentren cubriendo los programas operativos y de conocimiento para los cuales fueron requeridos y asignados. En coordinación con “EL COLABORADOR”, realizará el seguimiento, evaluación, y alcance del programa.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, designan como responsables de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este Convenio a:

- I. Por parte de “EL COLABORADOR” al C. Mtro. Julio Cesar Luna Rodríguez en su carácter de Subdirector de Vinculación y Extensión Universitaria.
- II. Por parte de “LA UNIVERSIDAD” al Lic. [REDACTED] en su carácter de Coordinador de Vida Estudiantil, correo: [REDACTED]

OCTAVA.- A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración “LAS PARTES” se comprometen a:

- I. De “EL COLABORADOR”:
 - a. Destinar un espacio en el área asignada y recursos materiales para los “PRACTICANTES”, a fin de que estos lleven a cabo las actividades que le sean encomendadas.
 - b. Proporcionar a cada uno de los “PRACTICANTES”, la orientación adecuada para el desarrollo de sus funciones, en correlación a sus respectivas áreas de conocimiento.
 - c. Cuidar que los “PRACTICANTES”, no lleven a cabo actividades en representación de “EL COLABORADOR” supliendo con ello a trabajadores de la misma, o cubran horarios diferentes a los establecidos en los programas.
 - d. Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los “PRACTICANTES”.
 - e. Colaborar con “LA UNIVERSIDAD” para la expedición a cada uno de los “PRACTICANTES” designados en el programa, de los documentos administrativos requeridos conforme a los compromisos programáticos, los avances y calidad de sus actividades.
 - f. Entregar la carta terminación a los “PRACTICANTES”, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.



- II. De **"LA UNIVERSIDAD"**:
- a. Proporcionar a **"EL COLABORADOR"** los **"PRACTICANTES"**, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establezcan en el programa mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento.
 - b. Realizar la revisión y evaluación de (los) programa(s) de servicio social o de prácticas profesionales.
 - c. Vigilar en forma conjunta con **"EL COLABORADOR"** que los **"PRACTICANTES"** asignados, cumplan con las obligaciones que le impone la normatividad interna de **"LA UNIVERSIDAD"** y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en este mismo.
 - d. A la conclusión, expedir a los **"PRACTICANTES"**, la constancia de cumplimiento correspondiente.
 - e. Las demás que le impone el Reglamento de Servicio Social y la Normatividad interna de **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- **"EL COLABORADOR"** comunicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, las inasistencias injustificadas, faltas graves y las actitudes de indisciplina en las que incurrieren los **"PRACTICANTES"**, con el objeto de que se apliquen las acciones correctivas correspondientes.

DÉCIMA.- **"EL COLABORADOR"** no podrá convenir con los **"PRACTICANTES"**, sin el consenso de **"LA UNIVERSIDAD"**, los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos y los horarios.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL COLABORADOR"** brindará apoyo a los **"PRACTICANTES"** para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Descripción de las labores efectuadas
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado
- c) Los resultados obtenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los horarios para la prestación del servicio social y prácticas profesionales, se ajustará a los establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, para permitir a los **"PRACTICANTES"**, cumplir con sus compromisos académicos.

DÉCIMA TERCERA.- Una vez concluido el servicio social y prácticas profesionales, **"EL COLABORADOR"** entregará una carta de liberación o término a los **"PRACTICANTES"**, la cual contendrá: fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, el sello de **"EL COLABORADOR"** así como una referencia al informe que rindan, debidamente aprobado y firmado por el supervisor nombrado por **"EL COLABORADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- Los **"PRACTICANTES"** continuarán como alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con **"EL COLABORADOR"** a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.



En caso de accidente de los alumnos cuyo programa es escolarizado y que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales, el **"COLABORADOR"** deberá informar de inmediato a la persona responsable de **"LA UNIVERSIDAD"** quien será el que indique el proceder o bien el Hospital o Clínica más cercana a la cual dirigirse para que se le brinde atención médica, tomando en cuenta que para temas de seguro en cualquier caso será por reembolso.

DÉCIMA QUINTA.- Los derechos y obligaciones establecidas por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento jurídico, no podrán cederse o transferirse total o parcialmente.

DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio de Colaboración podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos legales a partir de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad, respecto de la información a la que se tenga acceso. En todo momento se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación de la metodología y conocimientos generados con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico o de los acuerdos específicos que en su caso se suscriban, reasignando las actividades que hayan sido interrumpidas por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, el cual podrá ser prorrogado por periodos iguales por escrito entre **"LAS PARTES"** si no existiera alguna modificación. En el caso de que alguna de estas desee darlo por terminado de manera anticipada, lo deberá comunicar por escrito y con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su conclusión, a fin de que se concluyan las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

VIGÉSIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este Convenio de Colaboración y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento jurídico, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación y cumplimiento.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio de colaboración y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie sus consentimiento lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, ante la presencia de dos testigos a los 4 días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés en la ciudad de Puebla, Puebla. **CONSTE.**

"Por LA UNIVERSIDAD"



Mtra.

RECTORA

"Por EL COLABORADOR"



Rector Mtro. Víctor Ravelero Vázquez
Representante Legal

TESTIGOS

“Por LA UNIVERSIDAD”



Coordinador de Vida Estudiantil.

“Por EL COLABORADOR”



Mtro. Julio Cesar Luna Rodríguez.
Subdirector de Vinculación y Extensión
Universitaria.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."